



Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Alexander Mejía Hurtado y otra
Demandado:	Sociedad Autollantas Nutibara
Radicado:	05001 40 03 011 2019 00541 00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 446, en concordancia con el 110 del CGP, se corre traslado a la parte demandante de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandado, por el término de tres (3) días.

Una vez en firme el presente auto se procederá a resolver lo correspondiente a la entrega de los dineros consignados para este proceso, y la posibilidad de dar por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE

LAURA MARÍA VÉLEZ PELÁEZ
JUEZ